DOCUMENTO DEL MES

Noviembre 2017

ALMA Y BIENES EN LOS TESTAMENTOS SEVILLANOS DE LOS SS. XVI-XIX

Código de referencia: ES.41003.AHPSE/2.1.1//Colección CELOMAR,25205P
Título: Acta de apertura del testamento cerrado de Hernando Colón
Fecha: 1539-07-12. Sevilla
Nivel de descripción: Unidad documental simple
Nombre del productor: Pedro de Castellanos, escribano público
Reglas o convenciones: ISAD (G), NEDA

"el modo más cómodo de conocer una ciudad es averiguar cómo se trabaja, cómo se ama y cómo se muere"
La Peste. Albert Camus

En los testamentos quedan reflejados los modelos de mentalidad colectiva ante la vida y la muerte, es por tanto un valioso instrumento para acercarnos a las creencias de la sociedad. Pero el testamento no es un punto de referencia inmóvil, nos remite a comportamientos sociales que evolucionan al igual que la actitud ante la muerte.

Actualmente, según el art. 667 del Código Civil, el testamento es el acto por el cual una persona dispone para después de su muerte de todos sus bienes o de parte de ellos. Sin embargo en el siglo XVI a esta finalidad material se añadía la espiritual. El testamento era el instrumento jurídico por el que una persona ponía en orden, no sólo su vida material, sino también su vida espiritual, siendo un paso esencial para la salvación. Principalmente desde la Edad Media comienza a extenderse entre los cristianos la creencia en un lugar intermedio, el Purgatorio, el lugar al que iban las almas de quienes en vida no habían tenido un comportamiento tan ignominioso como para ir directamente al infierno, pero tampoco ejemplar como para ocupar un sitio definitivo en el cielo. Era el testamento el instrumento usado para conseguir una rápida salvación del alma, fundamentalmente a través de las mandas pías y, sobre todo, de las misas que en él se dejaban establecidas. Se extendió la idea de una "buena muerte", difundida a través de la obra teológica Ars moriendi, que recomendaba poner en orden los asuntos espirituales y materiales a través del testamento. Desde todos los órdenes, autoridades eclesiásticas y espirituales se instaba a estar siempre preparados para cuando la muerte pudiera sorprender.

El otorgamiento de escrituras de testamento ante escribanos públicos estaba sujeto a un conjunto de fórmulas convencionales recogidas en manuales. A parte de los requisitos comunes a otros instrumentos públicos, tales como fecha, lugar, conocimiento del otorgante, confirmación de haber asistido al acto, firma y signo del escribano y firma de testigos; contaba con otros específicos. La primera parte o preámbulo se inicia con la invocación divina ("en el nombre de Dios") pudiendo

aludir a la Trinidad o a la Virgen. A continuación se indica los datos del otorgante, la proclamación de la capacidad para testar y la declaración de fe. Seguidamente la fórmula final indica la intención del testador de hacer testamento por la certidumbre de la muerte o la incertidumbre de la hora, y por otra, el deseo de salvarse.

La segunda parte del documento contiene las cláusulas dispositivas donde aparece la información más rica relacionada con asuntos de índole religioso, personal y económico. Se inicia con la fórmula de encomienda del alma a Dios y las mandas o disposiciones, las más usuales son la elección del lugar de enterramiento, funeral, mandas piadosas, legados, herencia, deudas, hijos nacidos fuera del matrimonio, reconocimientos de los bienes dotales aportados por la esposa, hijos habidos en el matrimonio y nombramiento de albaceas. Finalmente, un testamento puede completarse con un codicilo, con el fin de añadir, rectificar o modificar algún dato no incluido en la escritura de últimas voluntades.

Existen diversos tipos de testamentos: nuncupativo o abierto; cerrado u hológrafo (que debía ser sellado); por comisario o por poderes (única excepción para poder realizar testamento por un tercero a través de un poder) y el conjunto o mancomunado (otorgado por dos personas en un mismo acto, caso de los cónyuges). También hay otros documentos relacionados con las últimas voluntades como el nombramiento de curadores para hijos menores del difunto, nombramientos o renuncias de albaceas, etc. A destacar los inventarios post-mortem de cuenta y partición donde realmente se distribuyen los bienes, detallando y tasando las posesiones.

El Archivo Histórico Provincial de Sevilla cuenta en los fondos de Protocolos notariales con gran cantidad de escrituras sobre últimas voluntades. Este mes de noviembre destacamos una selección que, además de mostrarnos los distintos tipos de escrituras y su evolución a través del tiempo, son interesantes por el hecho de pertenecer a figuras muy conocidas en la historia:

- Acta de apertura del testamento cerrado de Hernando Colón (1539)
- Testamento hológrafo de Benito Arias Montano (1598)
- Poder que da Juan de Valdés Leal a Isabel de Carrasquilla, su mujer, para testar (1690)
- Testamento abierto conjunto de los marqueses de Pickman (1886)

Más información y bibliografía en la web del Archivo Histórico Provincial de Sevilla

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE CULTURA

Archivo Histórico Provincial de Sevilla
C/ Almirante Apodaca, nº 4
41003 Sevilla
informacion.ahp.se.ccul@juntadeandalucia.es
Telf.: 955 118051-671536318
Fax: 955120190
Web: www.juntadeandalucia.es/cultura/archivos/ahpsevilla